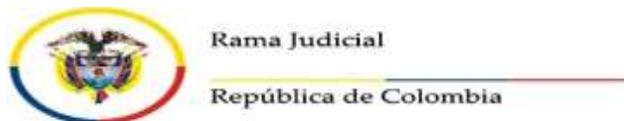


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-02200, indicando que se encuentra pendiente resolver requerimiento al pagador. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO(S). GERARDO DAVID ARTEAGA MÁRQUEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02200- 00

Vista la nota secretarial que antecede observa el Juzgado que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita que se requiera a pagador del señor Gerardo Arteaga, sin embargo, a folio 45 del expediente reposa memorial donde se informa que el oficio que comunica la medida cautelar que reposa sobre el salario del demandado fue devuelto (no entregado) por la causal *dirección errada* sin que de forma posterior se haya realizado la diligencia de entrega en otro lugar.

Así las cosas, se negará la solicitud de requerimiento elevada por la memorialista.

En mérito de lo anterior, éste Juzgado...

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud de requerimiento al pagador elevada por la apoderada judicial de RF ENCORE S.A.S., por lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d111619e3b7c2a318d60f1ed923c85f13a081f07817d95178ff04bffdde18

Documento generado en 01/10/2021 07:21:50 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**